

69-

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2011-00078-00
Demandante: Banco HSBC Colombia S.A.
Demandado: Alberto Rodriguez Ussa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 372

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 12-2012-00672
Demandante: Coop. de Ser. Integrales Coopervinte. Vs. Luz Marina Tenorio de Tavera.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 386

Como quiera que En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE:

1. **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago del título judicial que se encuentra a favor del presente proceso, al apoderado judicial del ejecutante facultado para recibir, Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c.c. 16.747.521 hasta por la suma de \$ 10.289.129, saldo de la obligación.

2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3. En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017 se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 23-2015-01159
Demandante: Banco coomeva. Vs. Jorge Andrés Rojas Salazar
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 387

Revisado el presente proceso, se observa que en la cuenta del Juzgado de origen existe un depósito judicial consignado, el Despacho, teniendo en cuenta que se decretó la terminación mediante auto 2939 del 21 de noviembre de 2016.

RESUELVE:

1. **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, la devolución de los depósitos judiciales que se encuentra a favor del presente proceso, al demandado JORGE Andrés Rojas Salazar C.C. 1.130.612.591, lo anterior teniendo en cuenta que se decretó la terminación por pago total de la obligación.

2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3. En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

4.- Cumplido lo anterior dispóngase el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

169-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2010-00593
Demandante: Banco de Occidente. Vs. Gladys Bejarano Mejía.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 382

En atención a los escritos allegados por la parte demandada, el Juzgado

RESUELVE:

1. **RECONOCER** personería al Dr. JUAN DAVID CARDENAS VILLAREAL con c.c. 38.551.772 y T.P. 6827 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la parte demandada.
- 2.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso al apoderado judicial de la demandada, Dr. JUAN DAVID CARDENAS VILLAREAL con c.c. 38.551.772, lo anterior teniendo en cuenta que se decretó la terminación y no existe embargo de remanentes.
- 3.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.
4. En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del presente auto.
- 5.- Por Secretaría líbrese nuevamente los oficios de desembargo, así mismo internamente remítanse los mismos y entréguese copia a la parte demandada a para que realice también dicho trámite.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Banguen Paz
SECRETARIA

493-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 04-2003-00332
Demandante: Duverney Sánchez Puerta – Cesionario. Vs Mario González Mejía.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto de Sustanciación: 381

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado viendo procedente lo solicitado

RESUELVE

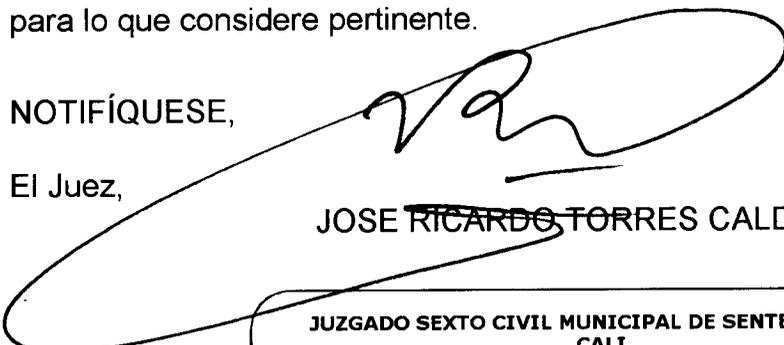
1.- ORDENAR al Banco Agrario para que rinda un informe detallado de todos los dineros ha órdenes del Juzgado 4º Civil Municipal de esta ciudad con cuenta judicial 760012041004, a favor del proceso bajo la radicación 760014003004-20030033200 adelantado por Pablo Rico Gutiérrez con c.c. 2.446.301 contra Mario González Mejía con c.c. 7.498.624, lo anterior con ocasión a la solicitud elevada por el apoderada judicial del cesionario DUVERNEY SANCHEZ PUERTA con c.c. 94.401.792, así las cosas se le remitirá copia de la misma, a fin de que suministrar la información pertinente.

Por Secretaría librese el correspondiente oficio, junto con copia del presente auto y de la solicitud elevada por el apoderado judicial del cesionario y sus anexos radicada el 16 de diciembre de 2016.

2.- Poner a disposición del interesado el proceso de la referencia en Secretaría para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA EJECUCION
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 01-2011-00556
Demandante: Hermes Enrique Valencia Tello. Vs Olga Lucia Artunduaga.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de Sustanciación: 380

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta los depósitos entregados con anterioridad.

RESUELVE

ORDENAR por intermedio del **Área de Depósitos** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, el pago de los depósitos judiciales hasta por el valor de \$ 15.629.089 saldo de la liquidación de crédito y costas aprobadas, a favor de la Dra. RUBY ROSERO NARVAEZ con c.c. 31.266.303, facultada para recibir,

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 26-2011-00569
Demandante: Coop. de Crédito Joysmacool. Vs Tito Bernardo Vásquez .
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de Sustanciación: 388

Como quiera que en la cuenta de este Despacho se observan los depósitos a favor del proceso de la referencia y teniendo en cuenta la contestación del Juzgado de origen,

RESUELVE

- 1.- ORDENAR por intermedio del **Área de Depósitos** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, el pago de los depósitos judiciales hasta por el valor de \$ 8.114.293 total de la liquidación de crédito y costas aprobadas, a favor del Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c.c. 16.747.521.
- 2.- ABSTENERSE de decretar la medida de embargo solicitada, toda vez que con el pago ordenado anterior, se cancela hasta el valor aprobado en la liquidación de crédito allegada.
- 3.- REQUERIR a la parte actora a fin de que informe si con el pago se cancela la obligación o presente la liquidación de crédito donde se reflejen los títulos entregados como abonos a placados en la fecha de su entrega.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

99-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 07-2013-00466
Demandante: Olga Leticia Núñez. Vs Misael Bernate Ortiz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de Sustanciación: 389

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste la contestación de la demanda.
- 2.- En atención a la solicitud que antecede y previo a resolver sobre la terminación del proceso por desistimiento de la acción, se requiere a la aparte ejecutada y coadyuvante, para que dentro del término de la ejecutoria manifieste si también desiste de la condena en perjuicios – Art.316 C.G. del P.,

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. OB de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2015-00113-00
Demandante: Banco Colpatria S.A
Demandado: Edith Marina Rincón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 370

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. **APROBAR** la anterior liquidación de costas obrante a folio 68, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 07-2013-00073
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs. Diana Lorena Mira Leal.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 385

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE:

1. **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago del título judicial que se encuentra a favor del presente proceso, al apoderado judicial del ejecutante facultado para recibir, Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON con c.c. 16.634.835 hasta por la suma de \$ 13.840.807, total de la liquidación de costas, más el capital ejecutado.

2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3. En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

4.- Efectuado el pago requiérase a la parte actora, a fin de que presente la liquidación de crédito, la cual deberá contener el pago como abono a la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA de Ejecución
Juzgado Civiles Municipales
María del Mar Botero Paz
SECRETARIA

56-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 03-2014-00133
Demandante: Coogenesis. Vs Ximena Beatriz Cortes y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de Sustanciación: 384

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la demandada, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago y que NO existe embargo de remanentes.

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por intermedio del **Área de Depósitos** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, el pago de los depósitos judiciales que existan a favor del presente proceso, a la demandada TERESA DE JESUS GONZALEZ PRECIADO con c.c. 27.499.110.

2.- Cumplido lo anterior dispóngase el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 03 de hoy: **27 ENE 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Pez
SECRETARIA

23-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 13-2014-00236
Demandante: Coop. de Crédito y Servicios Comunidad. Vs. Hilda María Cajiao.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 383

En atención a la solicitud elevada por el apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

1. **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte actora, que una vez revisada la plataforma de los títulos constituidos por el Juzgado de origen en la plataforma del Banco Agrario, se constata que existe un valor total de \$8.126.727, del consignante Colpensiones, tal y como obra en reporte a folio 64 del presente cuaderno.

2.- **OFICIAR** a COLPENSIONES a fin de informarle que la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 1693 del 8 de septiembre de 2014, que pesa sobre la demandada HILDA MARIA CAJIAO MUÑOZ con c.c. 34.523.073 se encuentra vigente, razón por la cual deberá seguir realizando los descuentos del 35% del excedente del mínimo legal y demás emolumentos embargables y consignarlos a la cuenta 76001204161-6 del Banco Agrario de este Despacho, limitando la medida hasta la suma de \$4.000.000

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00882-00
Demandante: Banco de Bogota S.A
Demandado: Bolivar Vivas Rodriguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 365

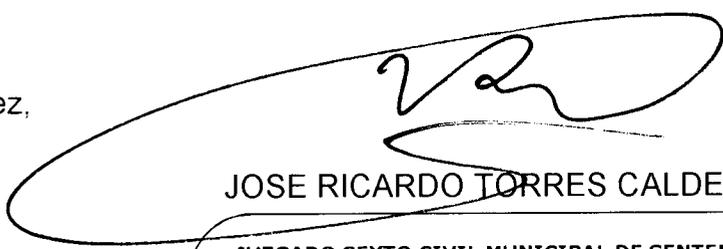
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

71-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-01106-00
Demandante: Invercoob
Demandado: Arturo Rebellon Campo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 366

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de **\$926.000** pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2016-00184-00
Demandante: Banco Pichincha S.A
Demandado: Luz Angie Umaña Caldas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 367

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

104-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2016-00500-00
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Construciones Monterrey
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 369

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2015-00294-00
Demandante: Carlos Hernan Vivas Valencia
Demandado: Rafael Enrique Cervas Estrada
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 378

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

VR

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 127 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

522

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2015-00294-00
Demandante: Carlos Hernan Vivas Valencia
Demandado: Rafael Enrique Cervas Estrada
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 378

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que por cualquier concepto de contrato que se encuentre en ejecución la entidad demandada, en las entidades públicas de la ciudad de Cali-Valle relacionadas en el escrito que antecede, a nombre de RAFAEL ENRIQUE CERVANTES ESTRADA, con CC. # 8.635.054 y/o DISTRIBUIDORA SISBAC LTDA. NIT. 900.453.474-6 Consignando los dineros a nombre de este despacho en la cuenta **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$30.000.000**. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	294
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-87		\$ 5.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1,40,46,55,56,68,73		\$ 56.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-32,64		\$ 19.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-5		\$ 221.669,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-38		\$ 2.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	C2-47		\$ 120.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.419.169,00

Santiago de Cali, 19 de Enero 2017

[Faint stamp]

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0359
FECHA 25 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 03 de ENE de 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2017

La Secretaria *[Signature]*

134-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00235-00
Demandante: Banco Pichincha S.A
Demandado: Xavier Edmundo Abad Herrera
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 364

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2016-00273-00
Demandante: William Angel Yepes y Otro
Demandado: Ingeniería Metalmecánica del Pacifico Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 363

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta como agencias en derecho las fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	160
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-104		\$ 7.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-62,94		\$ 18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-4,8		\$ 248.071,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 7.266.671,00

Santiago de Cali, 19 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

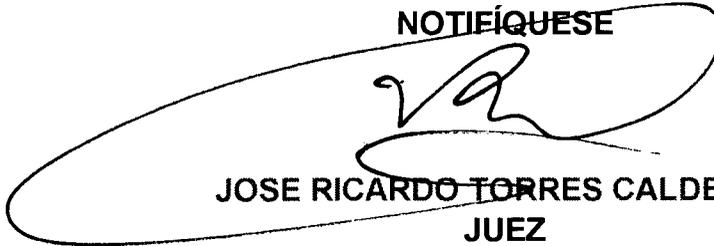
AUTO DE TRAMITE No 0360
FECHA 27 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 ENE 2017

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	155
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-63		\$ 3.980.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-25		\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-19		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	C1-37		\$ 109.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 101.384,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.210.384,00

Santiago de Cali, 19 de Enero 2017

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Calle 100 No. 100-00
Bosque de la Cruz
Santiago de Cali

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

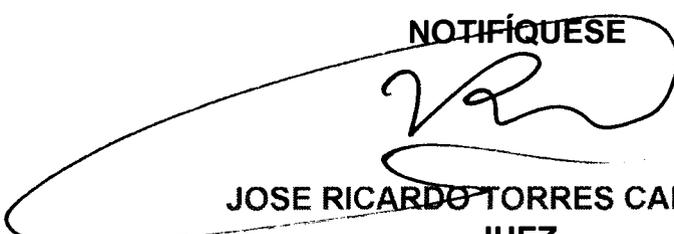
AUTO DE TRAMITE No 0361
FECHA 25 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 ENE 2017
La Secretaria
Maria del Mar Ibarguen Paz

SB

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			7	2016	515
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-55		\$	4.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-24,28,35,40,47		\$	67.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	4.767.800,00

Santiago de Cali, 19 de Enero 2017

[Faint handwritten notes]

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0362
FECHA 25 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2017

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2015-00661-00
Demandante: Carlos Enimer Cabanillas
Demandado: Luz Amalia Añasco y Otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 368

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 127 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2016-00507-00
Demandante: Invercobalt S.A.S.
Demandado: Gustavo Hernández Cárdenas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 374

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

45-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2015-00481-00
Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandado: Diana Marcela Albaran Correa
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 373

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. - Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2016-00449-00
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: David Enrique LLach
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 371

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. **APROBAR** la anterior liquidación de costas obrante a folio 92, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.
- 3°. - Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Ciudades Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			5	2016	53
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-19		\$	1.420.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		C2-14,33,42		\$	25.500,00
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	1.445.500,00

Santiago de Cali, 19 de Enero 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
19 de Enero de 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 355
FECHA 19 de Enero de 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12-7-ENE-2017
La Secretaria

32

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			11	2016	64
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-26		\$	40.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	40.000,00

Santiago de Cali, 19 de Enero 2017


MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

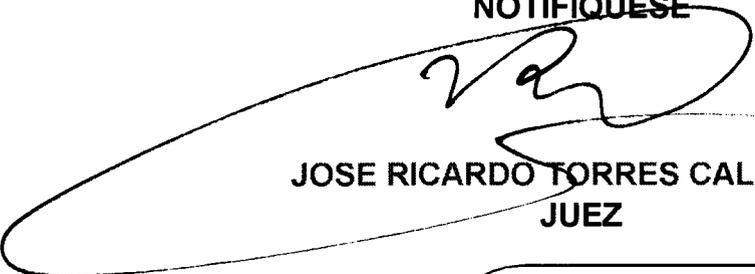
AUTO DE TRAMITE No 0356
 FECHA 25 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2017

La Secretaria

4

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	148
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-63		\$ 413.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-40,45		\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-2,5		\$ 39.402,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 478.402,00

Santiago de Cali, 19 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

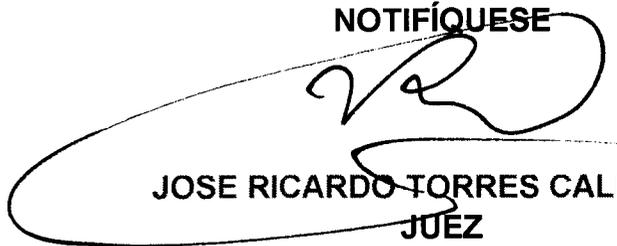
AUTO DE TRAMITE No 0357
FECHA 25 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 ENE 2017
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			8	2015	395
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-45		\$ 150.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-17,22,34,40		\$ 34.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		C2-4		\$ 14.732,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 198.732,00	

Santiago de Cali, 19 de Enero 2017


MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

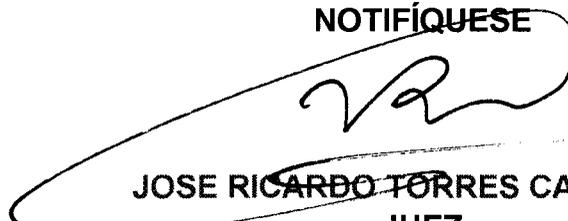
AUTO DE TRAMITE No 0358
FECHA 25 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 27 ENE 2017
 La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2016-01044-00
Demandante: Oliva Pertao Cotacio
Demandado: Yina Tatiana Blandon
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 375

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 27 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Manuela Bergüen Paz
SECRETARIA